



2º PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS DE CACABELOS

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Además del cumplimiento de cualquier obligación contenida en estos Pliegos o en cualquier normativa que le sea de aplicación, serán obligaciones mínimas del concesionario las siguientes:

19) Abrir todos los años el Albergue Municipal como periodo máximo desde el día 1 de abril hasta el día 30 de noviembre de cada año. La fecha de apertura de la temporada podrá demorarse por unos días si así lo establece el Ayuntamiento en el contrato.

Para la apertura y cierre del Albergue en cualquier fecha no comprendida en las anteriormente señaladas, deberá recabar la previa autorización por escrito del Ayuntamiento previa solicitud del concesionario indicando las fechas y horario de apertura deseados.

20) Abrir el Albergue en las fechas señaladas anteriormente, en horario ininterrumpido.

21) Dentro de este periodo y horario, la prestación del servicio no se podrá suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo causa de fuerza mayor debidamente verificada por el Ayuntamiento.

22) Los servicios que prestara el albergue dentro de su competencia, serán:

- o Servicio de hospedaje.
- o Lavadora.
- o Secadora.
- o Maquinas expendedoras de bebidas y snacks.

El material empleado en estos servicios es el de propiedad municipal existente en el albergue de peregrinos.

La tarifa del hospedaje será la establecida en el pliego de cláusulas administrativas, el resto será a libre decisión del concesionario.



- 23) Con carácter previo a la apertura, el concesionario deberá proveerse de los permisos y licencias que le exija la legislación vigente. Para cualquier otro servicio autorizado, al margen de los señalados en el párrafo anterior, como puede ser (servicios de restauración sin cocina dentro de las dependencias del Albergue Municipal) se deberá obtener la licencia correspondiente. Los precios de estos servicios adicionales será a libre decisión del concesionario.
- 24) En la gestión del Albergue, el concesionario está obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial que le resulte de aplicación.
- 25) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio, citándose por vía de ejemplo: combustible, teléfono, gas, mantenimiento de la maquinaria e instalaciones, limpieza de las instalaciones, etc.
- 26) El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados por el servicio.
- 27) El abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad.
- 28) Ejercer por sí mismo la concesión, no cediendo, subarrendando o traspasando a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa por escrito del Ayuntamiento.
- 29) Conservar las instalaciones y bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban revertir al Ayuntamiento en cumplimiento de lo especificado en la correspondiente cláusula de los presentes Pliegos de condiciones. Cualquier obra de mejora que pretenda realizar: deberá recabar la previa autorización del Ayuntamiento, será de cuenta del concesionario, y revertirá íntegramente en el Ayuntamiento a la conclusión del contrato.
- 30) Limpiar diariamente las instalaciones, siendo de su cuenta todos los gastos que tales operaciones comporten.
- 31) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- 32) Impedir la realización por parte de los usuarios de cualquier uso que perturbe la utilización por el resto.
- 33) Responder ante terceros y ante el Ayuntamiento por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que



procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación con carácter ineludible.

- 34) Cumplir con las obligaciones fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación
- 35) Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie durante la prestación del servicio y cuya resolución competa a esta.
- 36) Cumplir estrictamente la normativa reguladora de los alberges en vigor.

En Cacabelos, a 2 de Marzo de 2015

El Alcalde,

Fdo. Adolfo Canedo Cascallana.